

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de agosto de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2020-286**, de YURANI AYA PINTO contra COLFONDOS S.A., informando que se notificó a la vinculada como Litis consorte necesaria, y presentó contestación en término (fls. 269, 270 a 273).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos a correo electrónico el 18 de marzo (fls. 38 a 40), a través de uno de sus representantes, condición que acredita el doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN, portador de la T.P. 319.323 del C.S., de la J., según Escritura Pública 832 del 4 de junio de 2020 (fls. 165-182), quien aportó contestación el día 9 de abril, en término (fls. 41, 45 a 58. Anexos a folios 59 a 164, 183 a 265); por lo que se le reconocerá personería judicial.

Como revisada la contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda

Ahora, a través de auto del pasado 14 de julio de 2021, se dispuso requerir a la parte actora para que en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, efectuara la notificación de la demanda a la señora LAURA VALENTINA CLAVIJO AYA, vinculada en calidad de litisconsorte necesaria (f. 268).

De esa manera, se notificó y a través de la doctora HEINER DE JESÚS MORENO COPETE, portadora de la T.P. 283.357 del C.S., de la J., aportó contestación el día 5 de agosto, en término (fls. 219, 221 a 242. Anexos a folios 252 a 275), sin embargo, no obra poder que la faculte para actuar en representación de la vinculada.

En consecuencia, se dispondrá inadmitir la contestación presentada a nombre de LAURA VALENTINA CLAVIJO AYA, y conceder el término de cinco (5) días para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN, como apoderado de COLFONDOS S.A., según lo considerado.

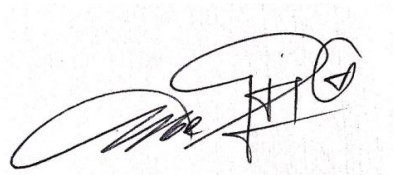
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLFONDOS S.A.

TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por LAURA VALENTINA CLAVIJO AYA, conforme a las consideraciones precedentes, y conceder el término de cinco (5) días hábiles para que se corrija.

Vencido el término, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 200 de fecha 16/11/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA